

ACTA
JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

HORTIFRUT S.A.

3 DE FEBRERO DE 2023

La siguiente es el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de Hortifrut S.A. (en adelante también, la “Sociedad”, la “Compañía” o “Hortifrut”), celebrada el 3 de febrero de 2023, que fuera citada para celebrarse en Av. Apoquindo 3721, piso 14, Las Condes, Santiago, pero que se efectuó en forma exclusivamente remota, en el marco de lo dispuesto en la Norma de Carácter General 435 y en los Oficios Circulares 1141 y 1149 de la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante también la “Comisión”), para lo cual se contrató especialmente a DCV Registros S.A.

Presidente, señor Nicolás Moller Opazo:

Buenos días señores accionistas:

Siendo las 10.11 horas doy comienzo a esta Junta que fue convocada por el Directorio, para esta fecha, por acuerdo adoptado en la Sesión de Directorio del 23 de enero de 2023, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 59 y siguientes de la Ley sobre Sociedades Anónimas y en los Artículos 26 y siguientes de los estatutos de la Sociedad.

Antes de continuar, quisiera saludarlos. Esta es mi primera junta como Presidente de Hortifrut, y ocupo el cargo que desempeñara mi padre y fundador Víctor Moller, quien falleció en octubre pasado. Junto con los demás Directores, espero continuar con su legado en esta gran compañía.

Preside esta Junta, quien les habla, Nicolás Moller Opazo, y actúa como Secretaria la Fiscal, doña Gloria Pierret Ortiz. También se encuentra presente el Gerente General, don Juan Ignacio Allende Conelly, y el Gerente de Administración y Finanzas Corporativo, don Juan Carlos Toro Ruiz-Tagle.

Secretaria, señora Gloria Pierret Ortiz:

Esta Junta se celebra en forma remota, en el marco de lo dispuesto en la citada normativa de la Comisión. Tal como se anunció por la Compañía, se resolvió, en el marco de dicha normativa, que esta Junta se celebrara en forma exclusivamente remota, de manera que los medios tecnológicos utilizados constituyen el mecanismo único para participar y votar en ella.

En conformidad con lo establecido en el Artículo 45 bis del Decreto Ley N° 3.500, corresponde que los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones se identifiquen, a objeto de dejar constancia en el acta de su determinación por consultas a la asamblea.

Se solicita que los representantes de estas instituciones den su nombre, señalando también el de la institución que representan. Les pido dar los nombres, por favor.

Nombre del representante	Nombre de la AFP que representa
María Catalina Erlandsen Figueroa	AFP Habitat S.A.
Andrés Araya Medina	AFP Modelo S.A.
Fernando Lyon Schurch	AFP Uno S.A.
Luis Galarce Herrera	AFP Planvital S.A.
Mario Barrera Foncea	AFP Cuprum S.A.
Manuel Barrientos Acevedo	AFP Capital S.A.
Javiera Ross Molina	AFP Provida S.A.

Secretaria:

Muchas gracias.

Presidente:

Antes de tratar los temas de la tabla de esta Junta, ofrezco la palabra la señora Secretaria, para que dé cuenta de las materias relativas a la forma de adopción de los acuerdos, asistencia, poderes y demás formalidades propias de este tipo de asambleas.

Secretaria:

Antes de entrar al examen y aprobación de cada materia, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley sobre Sociedades Anónimas y la Norma de Carácter General N° 273, debe someterse a la decisión de los señores accionistas la posibilidad de omitir la votación individual de una o más materias y proceder respecto de ellas por aclamación. Para omitir la votación respecto de cualquier materia, se requiere la unanimidad de los accionistas presentes.

Dado que no se van a realizar elecciones en esta Junta, se propone que todas las materias sometidas a la decisión de los señores accionistas en esta Junta sean resueltas por aclamación, dejando constancia de los votos que se abstengan o rechacen la materia sujeta a escrutinio, en caso que ella sea aprobada; o dejar constancia de los votos a favor, en caso que la materia sea rechazada.

Presidente:

Si no hay objeciones, se dará por aprobada la proposición de la señora Secretaria.

No habiéndose formulado ninguna objeción, esta Junta, por unanimidad, da por aprobada la propuesta de la señora Secretaria en cuanto que todas las materias sometidas a la decisión de los señores accionistas sean resueltas por aclamación, dejando constancia de los votos que se abstengan o rechacen la materia sujeta a escrutinio, en caso que ella sea aprobada; o dejar constancia de los votos a favor, en caso que la materia sea rechazada. Se deja expresa constancia en el acta de la aprobación de esta proposición por las Administradoras de Fondos de Pensiones.

Secretaria:

FORMALIDADES DE CITACIÓN

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se ha citado a los señores accionistas mediante aviso publicado en el Diario Financiero, en sus ediciones de los días 24, 26 y 30 de enero de 2023, cuya lectura podrá ser omitida si los señores accionistas así lo aprueban, sin perjuicio de dejar constancia en acta de su texto.

Se solicita autorización de la asamblea para omitir la lectura.

Presidente:

Si no hay objeciones, se dará por aprobada la omisión de la lectura del aviso de convocatoria a Junta, cuyo texto pasará a insertarse en el acta.

Se da por aprobada la propuesta de la señora Secretaria. Se deja expresa constancia en el acta de la votación de esta proposición por las Administradoras de Fondos de Pensiones.

El aviso de convocatoria cuya lectura esta junta aprobó omitir es del siguiente tenor:

“HORTIFRUT S.A.
Sociedad Anónima Abierta
(Inscripción Registro de Valores N°1096)

AVISO DE CITACIÓN A JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Directorio se cita a Junta Extraordinaria de Accionistas de Hortifrut S.A. (la “Sociedad”) que se celebrará el 3 de febrero de 2023 a las 10:00 horas, en Av. Apoquindo 3.721, piso 14, Las Condes, Santiago, la que se celebrará en forma exclusivamente remota según se indica más abajo, con el objeto que los accionistas conozcan y se pronuncien sobre las siguientes materias:

1) Aumentar el número de acciones en que se divide el capital de la Sociedad y creación de nuevas series de acciones, sin aumentar capital. Acordar aumentar el número de acciones en que se dividirá el capital de 577.323.671 a 57.732.367.100.000, sin aumentar al capital social, las que se distribuirán en dos nuevas series de acciones, denominadas Serie A y Serie B. La Serie A estará compuesta por 577.323.671 acciones y la Serie B estará compuesta por 57.731.789.776.329 acciones. Las nuevas acciones Serie A gozarán de los mismos derechos económicos que las actuales acciones de la Sociedad, pero tendrán un derecho a voto limitado, en el sentido de que únicamente serán consideradas en la votación para la elección de Directorio de la Sociedad, sin derecho a voto respecto de todas las demás materias. Por su parte, las nuevas acciones serie B, si bien

también gozarán de plenos derechos económicos, tendrán un derecho a voto limitado, en el sentido que no serán consideradas en la votación para la elección de directorio de la Sociedad, manteniendo pleno derecho a voto respecto de todas las demás materias. La preferencia de las acciones Serie A y Serie B, tendrá una duración de 5 años contados desde la fecha de la Junta, prorrogables previo acuerdo de Junta Extraordinaria de Accionistas.

En virtud de lo anterior, se propone también acordar una relación de canje entre las actuales acciones y las nuevas acciones, en virtud de la cual por cada acción que posea un accionista, tendrá derecho a recibir 1 nueva acción Serie A, y 100.000 nuevas acciones Serie B. Atendido el canje y los derechos de las nuevas series de acciones, ningún accionista quedará en una situación desmejorada con respecto a su actual situación, tanto en derechos políticos como económicos. Simplemente su participación en la Sociedad se distribuirá en un mayor número de acciones.

Los acuerdos que se proponen adoptar quedarán sujetos a la condición suspensiva consistente en que 14602889 Canada Inc., conjuntamente con aquella otra entidad que indique ésta última, publique el aviso de resultado de la oferta pública lanzada por éstos por el 100% de las acciones de la Sociedad (la “OPA”) declarando que ésta fue exitosa, conforme a los términos de la misma.

2) Derecho de compra del controlador. Incorporar el derecho de compra del controlador de conformidad con los términos del artículo 71 bis de la ley 18.046 sobre sociedades anónimas.

3) Creación de directores suplentes. Establecer que los accionistas deberán nombrar un suplente para cada miembro del Directorio.

4) Modificación de los estatutos de la Sociedad y Estatutos Refundidos. Reemplazar el Artículo Quinto de los estatutos sociales que establece el número de acciones en que se divide el capital y las series de acciones y sus privilegios, de manera de consignar que el capital social se dividirá en 57.732.367.100.000 acciones nominativas y sin valor nominal, que se distribuirán en dos series de acciones, denominadas respectivamente Serie A y Serie B.

Insertar un nuevo artículo Trigésimo Segundo en los estatutos sociales, a fin de establecer el derecho de compra del controlador de conformidad con los términos del artículo 71 bis de la ley 18.046 sobre sociedades anónimas.

Asimismo, se propone otorgar y aprobar un texto refundido de los estatutos sociales de la Sociedad que incorpore las modificaciones antes indicadas, así como otras que puedan ser acordadas en la Junta.

Los acuerdos que se proponen adoptar quedarán sujetos a la condición suspensiva consistente en que 14602889 Canada Inc., conjuntamente con aquella otra entidad

que indique esta última, publique el aviso de resultado de la OPA declarando que esta fue exitosa, conforme a los términos de la misma.

5) Autorización al Directorio. Facultar ampliamente al directorio para emitir las acciones que corresponden como consecuencia de los acuerdos anteriores, llevar adelante el canje de las acciones y proceder con las demás gestiones y formalidades que correspondan para llevar adelante los acuerdos propuestos, ante la Comisión para el Mercado Financiero, la Bolsa de Comercio de Santiago y cualquier otra autoridad pertinente.

6) Información sobre operaciones con partes relacionadas. Dar cuenta a los accionistas sobre los acuerdos relativos a otras Operaciones con Partes Relacionadas a que se refiere el Título XVI de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, celebradas durante el período transcurrido desde la última junta de accionistas de Hortifrut S.A., con indicación de los directores que las hayan aprobado.

COPIAS DE DOCUMENTOS QUE FUNDAMENTAN OPCIONES SOMETIDAS A VOTACIÓN

Comunicamos a los señores accionistas que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°18.046, podrán obtener copias íntegras de los documentos que fundamentan las diversas opciones sometidas a su voto, en el sitio web de la sociedad <https://investor.hortifrut.com/investor-relations/> a contar del día 24 de enero de 2023.

PARTICIPACIÓN A LA JUNTA Y CALIFICACIÓN DE PODERES

Tendrán derecho a participar en la Junta los titulares de acciones que se encuentren inscritas en el Registro de Accionistas de la Sociedad a la medianoche del quinto día hábil anterior a aquel fijado para la celebración de la Junta. En caso de no poder asistir, los accionistas podrán hacerse representar en la Junta por otra persona, sea o no accionista. La calificación de poderes será efectuada el mismo día de la Junta, entre las 9:00 y las 9:50 horas.

Se ha resuelto que la Junta se celebre en forma exclusivamente remota, de manera que la implementación de los medios tecnológicos que se utilicen constituirá el mecanismo único para participar y votar en ella, con el objeto de evitar que las personas que asistan a la misma se expongan a contagio. Para ello, el accionista interesado en participar a la Junta, o su representante, deberá enviar un correo electrónico a la casilla registrojuntas@dvc.cl, manifestando su interés de participar en la Junta, adjuntando una imagen escaneada de su cédula de identidad por ambos lados, del poder, si procediera, y del formulario de solicitud de participación a la Junta. El resto de la documentación requerida y la información con más detalle respecto de cómo registrarse, participar y votar en forma remota a la Junta y demás

aspectos que sean procedentes al efecto, se comunicarán oportunamente en el sitio web de la Compañía, <https://investor.hortifrut.com/investor-relations/>..

DERECHO A RETIRO

Se hace presente a los señores accionistas que, conforme lo dispone el artículo 69 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, la creación de preferencia para una serie de acciones a tratarse en la Junta Extraordinaria de Accionistas concederá a los accionistas disidentes el derecho a retirarse de Hortifrut S.A. El derecho a retiro de los accionistas disidentes del mencionado acuerdo deberá ser ejercido dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de celebración de la Junta Extraordinaria de Accionistas. Formalizado el derecho a retiro por uno o más accionistas, el valor que se pagará a los accionistas que hayan ejercido el derecho a retiro será determinado conforme lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de Sociedades Anónimas el cual será pagado una vez cumplidas las condiciones a las cuales se sujete la modificación de estatutos que da lugar a la preferencia para una serie de acciones. El Directorio ha decidido no poner un umbral máximo de ejercicio que haga que la operación no siga adelante, pero frente a un ejercicio relevante por parte de los accionistas disidentes, se ha reservado el derecho de reevaluar la conveniencia de la operación para la Compañía y eventualmente citar a una nueva Junta Extraordinaria de Accionistas que reconsidere el acuerdo que motiva el derecho de retiro.

PRESIDENTE

GERENTE GENERAL”.

Secretaria:

Además, se procedió a citar a los señores accionistas por correo, con la anticipación prevista en el inciso segundo del Artículo 59 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, señalando en esa citación las materias objeto de la convocatoria y la forma de obtener copia de los documentos que fundamentan las materias sobre las cuales deberán pronunciarse en esta Junta, los que, además, se pusieron a disposición de los señores accionistas en el sitio de Internet de la Sociedad.

La celebración de esta Junta fue comunicada a la Comisión con fecha 24 de enero de 2023 y a las Bolsas con fecha 25 de enero de 2023.

Se deja constancia que de las publicaciones efectuadas en el Diario Financiero, conforme a lo indicado, se han enviado ejemplares a la Comisión para el Mercado Financiero y a las Bolsas de Valores conforme lo dispone la normativa vigente; y que, en consecuencia, han sido cumplidas todas las exigencias requeridas por la Ley sobre Sociedades Anónimas y los estatutos de la Sociedad para que esta Junta pueda reunirse válidamente.

Se deja constancia que en la sala no hay representantes de la Comisión.

ACCIONISTAS CON DERECHO A PARTICIPAR EN LA JUNTA

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 62 de la Ley sobre Sociedades Anónimas y en el Artículo 103 de su Reglamento, solamente pueden participar en esta Junta y ejercer sus derechos de voz y voto, los titulares de acciones inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior al día de su celebración, es decir, inscritos a la medianoche del día 28 de enero de 2023.

Para estos efectos, la Sociedad preparó un listado con los accionistas registrados a la medianoche del día 28 de enero de 2023, el que se encuentra a disposición de los señores accionistas presentes.

QUÓRUM

El quórum para esta Junta es el siguiente:

Acciones emitidas con derecho a voto: 577.293.674, que son las 577.323.671 acciones emitidas, a las que se le descuentan las 29.997 en tesorería adquiridas por derecho a retiro.

Acciones presentes: 538.045.400

Porcentaje de acciones presentes: 93,20%

Las citadas 538.045.400 acciones representan el 93,20% de las 577.293.674 acciones emitidas con derecho a voto, cantidad que supera holgadamente el quórum mínimo exigido por los estatutos y la Ley sobre Sociedades Anónimas.

Se hace presente que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley, la materias (1) y (2) objeto de esta Junta requieren para su aprobación de un quórum de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto.

PODERES.

Se encuentran a disposición de los señores accionistas los poderes que han sido conferidos para representar a aquellos accionistas que no concurren personalmente, los cuales constan de escrituras públicas o de instrumentos privados extendidos de acuerdo con el Reglamento de Sociedades Anónimas. Unos y otros han sido revisados y aprobados por la Sociedad. Estos poderes se tendrán por aprobados si no merecieren observaciones.

Presidente:

¿Aprobamos los poderes?

Se dan por aprobados. Se deja expresa constancia en el acta de la votación de esta proposición por las Administradoras de Fondos de Pensiones.

Secretaria:

ASISTENCIA

El quórum de asistencia, que ya fue indicado, se registra en la hoja o registro de asistencia, y se encuentra a disposición de los señores accionistas que deseen consultarla. De acuerdo al artículo 106 del Reglamento de Sociedades Anónimas, una copia de la hoja de asistencia con los nombres de los accionistas presentes y el número de acciones que cada uno posee o representa, se adjuntará al acta que se levante de la presente Junta.

Se deja especial constancia que el número de asistentes fue de 20, que poseían y representaban las citadas 538.045.400 acciones. Y se deja constancia, asimismo, que los accionistas que asistieron, ya sea por sí o representados, fue de 61, los que correspondían a las mismas 538.045.400 acciones, y que constituían el citado quórum de 93,20%.

DESIGNACIÓN DE ACCIONISTAS QUE FIRMEN EL ACTA

Según el artículo 72 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, las actas de las juntas de accionistas deben ser firmadas por el Presidente y la Secretaria de la misma y por tres accionistas elegidos en ella o por todos los asistentes si éstos fueren menos de tres.

En consecuencia, es necesario designar a los señores accionistas que deben firmar el acta.

Como han llegado proposiciones de 6 nombres para la firma del acta, los propongo a todos, bastando la firma, en el acta, de tres cualesquiera de ellos:

- 1.- don Víctor Moller Opazo, representante de Inversiones IMG Ltda;
- 2.- don José Miguel Verdugo Bosch, representante de Comercial EPysa S.A.;
- 3.- doña Javiera Ross Molina, representante de AFP Provida;
- 4.- don Mario Soler Reyes, representante de Banco de Chile por Cuenta de Terceros No Residentes; y
- 5.- don Mario Barrera Foncea, representante de AFP Cuprum; y
- 6.- doña María Catalina Erlandsen Figueroa, representante de AFP Habitat.

Presidente:

Si no hubiera objeción se dará por aprobado.

Se da por aprobado. Se deja expresa constancia en el acta de la votación de esta proposición por las Administradoras de Fondos de Pensiones.

Secretaria:

ACTA DE LA JUNTA ANTERIOR

El acta de la última Junta de Accionistas, celebrada el 19 de mayo de 2022, fue oportunamente firmada por el Presidente, la Secretaria y los accionistas designados al efecto.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 72 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, esta acta se entiende aprobada desde el momento en que fue firmada y, por este motivo, no procede su lectura.

NOTARIO

En cumplimiento de lo prescrito en el inciso segundo del artículo 57 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, esta Junta se celebra con la asistencia de don Manuel Ramírez escobar, Notario Suplente de don Eduardo Diez Morello, Notario Público Titular de la 34ª Notaría de Santiago.

Presidente:

Habiéndose dado cumplimiento a las exigencias previstas por la Ley sobre Sociedades Anónimas y los estatutos de la Sociedad, esta Junta puede válidamente reunirse y se declara legalmente constituida.

La señora Secretaria se referirá a los objetos o puntos de la citación, respecto de los cuales esta Junta deberá pronunciarse y explicará los respectivos antecedentes de respaldo para solicitar su aprobación.

OBJETO DE LA JUNTA

Secretaria:

El Directorio de la Sociedad, por acuerdo adoptado en Sesión efectuada el 23 de enero de 2023, acordó citar a sus accionistas a esta Junta con el objeto de que ellos se pronuncien acerca de las siguientes materias:

1. Aumentar el número de acciones en que se divide el capital de la Sociedad y creación de nuevas series de acciones, sin aumentar capital.
2. Derecho de compra del controlador.
3. Creación de directores suplentes.
4. Modificación de los estatutos de la Sociedad.
5. Autorización al directorio.
6. Información sobre operaciones con partes relacionadas.

Presidente:

A continuación, la señora Secretaria se referirá a las materias específicas de esta Junta.

Secretaria:

Pasaremos al primer punto de la tabla, el que lo expondrá el Gerente de Administración y Finanzas Corporativo, don Juan Carlos Toro.

Gerente de Administración y Finanzas Corporativo:

AUMENTO NÚMERO DE ACCIONES Y CREACIÓN DE NUEVAS SERIES DE ACCIONES, SIN AUMENTO DE CAPITAL

Como es de público conocimiento, con fecha 16 de diciembre de 2022, Inversiones IMG Limitada, San Juan de Virquenco Tres S.A., Agrícola San Nicolas Limitada, Inmobiliaria Algeciras Limitada, San José Farms SpA, Exportadora San José Trading Limitada, Talsa Chile SpA e Inversiones Copemira SpA, por una parte, y 14602889 Canada Inc. firmaron un instrumento privado en idioma inglés denominado Investment Agreement (en adelante, el “Contrato de Inversión”). En virtud del Contrato de Inversión, las partes asumieron diversas obligaciones, entre las cuales se encuentra la obligación para 14602889 Canada Inc., en conjunto con la entidad que indique esta última, de lanzar una oferta pública de adquisición de acciones por el 100% de acciones de la Sociedad (en adelante, la “OPA”).

En el Contrato de Inversión se ha establecido como condición para declarar exitosa la OPA, entre otras, que la Sociedad apruebe en junta extraordinaria de accionistas, a ser celebrada en cualquier momento antes del vencimiento de la vigencia de la OPA, una reforma de sus estatutos consistente en aumentar el número de acciones en que se divide el capital social, modificar la denominación y distribución de las acciones en que se divide el capital social, sin aumentar éste, de manera que el capital se divida en dos nuevas series de acciones, denominadas Serie A y Serie B, con los derechos y preferencias que a continuación se establecen.

De esta manera, se propone aumentar el número en que se dividirá el capital social de la cantidad de 577.323.671 a la cantidad de 57.732.367.100.000, sin aumentar el capital social, las que se distribuirán en dos nuevas series de acciones, denominadas Serie A y Serie B. La Serie A estará compuesta por 577.323.671 acciones y la Serie B estará compuesta por 57.731.789.776.329 acciones conforme a la relación de canje propuesta más adelante. Las nuevas acciones Serie A gozarán de los mismos derechos económicos que las actuales acciones de la Sociedad, pero tendrán un derecho a voto limitado, en el sentido de que únicamente serán consideradas en la votación para la elección de Directorio de la Sociedad, sin derecho a voto respecto de todas las demás materias. Por su parte, las nuevas acciones serie B, si bien también gozarán de plenos derechos económicos, tendrán un derecho a voto limitado, en el sentido que no serán consideradas en la votación para la elección de directorio de la Sociedad, manteniendo pleno derecho a voto respecto de todas las demás materias. La preferencia de las acciones Serie A y Serie B, tendrá una duración de cinco años contados desde la fecha de la Junta, prorrogables previo acuerdo de junta extraordinaria de accionistas.

Atendido que todos los directores de la Sociedad serán elegidos con el voto solamente de las acciones Serie A, debido a la limitación de voto de las acciones Serie B, antes del quinto aniversario de la fecha de la presente Junta, y luego de eso, cada cinco años, dicha limitación deberá ser renovada de conformidad a la ley. En caso que no se renueve la limitación de voto, las

acciones Serie B serán consideradas, en adelante, también para la elección de directorio, votando como una sola clase junto con las acciones Serie A. Todas las nuevas acciones, sin importar la serie a la que pertenecen participarán en las utilidades y demás derechos económicos en igualdad de condiciones.

Para estos efectos, se propone la siguiente relación de canje entre las actuales acciones ordinarias y las nuevas acciones Serie A y Serie B, así como las siguientes reglas para proceder a la asignación de las acciones y canje de títulos:

(i) Los accionistas de la Sociedad que posean registradas a su nombre acciones ordinarias recibirán, por cada acción ordinaria inscrita a su nombre previo al canje, una nueva acción Serie A y 99.999 nuevas acciones Serie B.

(ii) La asignación de las nuevas acciones entre los accionistas de acuerdo a la relación de canje aprobada se efectuará para todos los efectos legales que correspondan el día que se publique el aviso de resultado en que se declare exitosa la OPA. En razón de lo antes indicado, y de conformidad con el inciso segundo del artículo 65 del Reglamento de Sociedades Anónimas, la Sociedad procederá a asignar y distribuir las nuevas acciones y actualizar el Registro de Accionistas, considerando a aquellos accionistas que figuren inscritos a la medianoche del día hábil anterior al día en que se publique el aviso de resultado de la OPA.

(iii) El canje material de los antiguos títulos de acciones por los nuevos se efectuará a partir de la fecha en que la Sociedad informe a los accionistas de tal hecho, considerando la fecha en que la CMF apruebe los nuevos títulos de acciones. Asimismo, la Sociedad comunicará a los accionistas la fecha a partir de la cual dichas acciones se podrán transar públicamente en la Bolsa de Comercio de Santiago y en las demás bolsas de valores donde se transen las acciones de la Sociedad.

Asimismo, de conformidad con el artículo 5° del Reglamento de Sociedades Anónimas, la efectividad del presente acuerdo se sujetará a la condición suspensiva de que los oferentes de la OPA, esto es, 14602889 Canada Inc. y aquella otra entidad que indique esta última, publiquen un aviso de resultado de la OPA a ser iniciada por éstos, y conforme lo dispone el artículo 212 de la Ley de Mercado de Valores, declarando que la OPA fue exitosa (en adelante, la “Condición Suspensiva”). La Condición Suspensiva deberá cumplirse en o con anterioridad al 16 de diciembre de 2023.

De esta manera, la Condición Suspensiva se entenderá cumplida para todos los efectos, en virtud de la publicación del aviso de resultado de la OPA, declarando exitosa la misma de acuerdo con sus términos y condiciones. A la inversa, la Condición Suspensiva se entenderá fallida en caso que, en o con anterioridad al 16 de diciembre de 2023, los oferentes de la OPA no hubieren publicado el aviso de resultado de la OPA declarando exitosa la misma de acuerdo con sus términos y condiciones.

Así, cumplida la Condición Suspensiva, el acuerdo surtiría sus efectos el mismo día en que los oferentes de la OPA publiquen el aviso de resultado que dispone el artículo 212 de la Ley de Mercado de Valores, declarando exitosa la OPA.

No obstante la condición anterior, de ser aprobada la materia, el Directorio deberá proceder a levantar el acta de la presente Junta, reducirla a escritura pública, inscribir un extracto de ella en el Registro de Comercio y publicar dicho extracto en el Diario Oficial, todo dentro de plazo legal.

DERECHO A RETIRO

Se hace presente a los señores accionistas que, conforme lo dispone el artículo 69 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, la aprobación por la Junta de la creación de preferencias para una serie de acciones o el aumento o la reducción de las ya existentes concede a los accionistas disidentes de las series afectadas, en este caso, a todos los accionistas, el derecho a retirarse de la Sociedad. Para los efectos del derecho a retiro, se considerará como accionistas disidentes a todos aquéllos que en la presente Junta se opongan a los acuerdos sobre creación o aumento de preferencias que se proponen y a todos aquéllos que, no habiendo concurrido a la reunión, manifiesten su disidencia por escrito a la Sociedad dentro del plazo de 30 días contados desde la celebración de la Junta.

De aprobarse la materia, el derecho a retiro podrá ser ejercido por los accionistas disidentes dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de la Junta, plazo que vence el día 5 de marzo de 2023, mediante comunicación escrita enviada a la Sociedad por carta certificada enviada a las oficinas donde funciona la gerencia general de la Compañía, esto es, Avenida del Cóndor 600, piso 4, Ciudad Empresarial, comuna de Huechuraba, Santiago, o por presentación escrita firmada y entregada en las mismas oficinas.

En la comunicación en que ejerza su derecho a retiro, el accionista disidente deberá expresar claramente su voluntad de retirarse por estar en desacuerdo con las decisiones adoptadas en esta Junta. Los accionistas disidentes sólo podrán ejercer su derecho a retiro por las acciones que posean inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas de la Sociedad al quinto día hábil anterior a esta fecha, esto es, el 28 de enero de 2023.

El precio a pagar a los accionistas disidentes que hagan efectivo el derecho a retiro por cada acción de la Sociedad, será la suma de \$1.183,59. De acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, el precio de las acciones de los accionistas que ejerzan su derecho a retiro según lo expresado anteriormente, se les pagará por la Sociedad solo una vez que la Condición Suspensiva se hubiere verificado, con los recargos contemplados por la Ley sobre Sociedades Anónimas, en consonancia con el Oficio Ordinario N°32.435, emitido por la CMF con fecha 7 de noviembre de 2017. La información relativa al ejercicio del derecho a retiro se comunicará mediante aviso destacado publicado en DF Mas el 5 de febrero y en el Diario Financiero el día 6 de febrero de 2023 y en el sitio de Internet de la Sociedad.

Ofrezco la palabra para preguntas o consultas de los señores accionistas.

No hubo intervenciones.

Secretaria:

En vista de lo expuesto precedentemente, se someten a consideración de los señores accionistas los siguientes acuerdos:

- 1.- Aumentar el número de acciones en que se dividirá el capital de la cantidad de 577.323.671 a la cantidad de 57.732.367.100.000, sin aumentar al capital social;
- 2.- Crear dos nuevas series de acciones, las denominadas Serie A y Serie B, con las características y elementos enunciados anteriormente;
- 3.- Aprobar una tasa de canje entre las actuales acciones y las nuevas acciones, en virtud de la cual por cada acción que posea un accionista, tendrá derecho a recibir una nueva acción Serie A, y 99.999 nuevas acciones Serie B; y
- 4.- Aprobar que los cambios que sean necesarios producto de los acuerdos adoptados en esta Junta en relación con el aumento del número de acciones en que se divide el capital social y la creación de las nuevas series de acciones, sin aumentar el capital, queden sujetos a la Condición Suspensiva.

Presidente:

Se someten a votación las proposiciones precedentemente formuladas por la señora Secretaria, en los términos consignados en los números 1 a 4 precedentes.

Se aprueba la materia con el voto favorable de 536.005.178 acciones, representativas del 92,85% de las acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto. Se deja expresa constancia en el acta de la votación a favor de esta proposición por las Administradoras de Fondos de Pensiones, y que Banco de Chile por cuenta de Terceros No Residentes no votó 523.947 y votó en contra por 1.516.275 acciones.

Secretaria:

Pasamos al segundo punto de tabla:

DERECHO DE COMPRA DEL CONTROLADOR

De conformidad con la legislación vigente, los estatutos de una sociedad anónima abierta pueden incorporar el derecho de compra establecido en el artículo 71 bis de la Ley sobre Sociedades Anónimas a favor del controlador de la Sociedad, en virtud del cual este último puede exigir que todos los accionistas que no opten por ejercer su derecho a retiro en los términos descritos en el mencionado artículo, le vendan aquellas acciones adquiridas bajo la vigencia de esa facultad estatutaria, siempre que haya alcanzado el 95% de las acciones de la sociedad a consecuencia de una oferta pública de adquisición de acciones, efectuada por la totalidad de las acciones de la sociedad anónima abierta, en la que, al mismo tiempo, haya adquirido de accionistas no relacionados a lo menos un 15% de tales acciones. En caso de ejercerse esta opción, el precio de

la compraventa respectiva será el establecido en la oferta pública de adquisición de acciones respectiva, debidamente reajustado y más intereses corrientes.

Debido a los altos costos administrativos que implican mantener a una sociedad anónima abierta sin una base accionaria que lo justifique, así como la baja liquidez de una acción cuya dispersión no supere el 5%, se ha considerado que es del interés de la Sociedad incorporar dicha facultad.

El derecho de compra a favor del controlador referido precedentemente sólo será exigible respecto de aquellas acciones que sean adquiridas bajo la vigencia de la facultad estatutaria propuesta, por lo que no afectará a aquellas acciones adquiridas con anterioridad a la fecha en que comience a regir esta facultad estatutaria.

La efectividad de esta reforma estará sujeta al cumplimiento de la Condición Suspensiva.

No obstante la condición anterior, de ser aprobada la materia, el Directorio deberá proceder a levantar el acta de la presente Junta, reducirla a escritura pública, inscribir un extracto de ella en el Registro de Comercio y publicar dicho extracto en el Diario Oficial, todo dentro de plazo legal.

Ofrezco la palabra para preguntas o consultas de los señores accionistas.

No hubo intervenciones.

Presidente:

Se somete a votación de los señores accionistas la propuesta de incorporar en los estatutos sociales un derecho de compra por parte del controlador en los términos expuestos.

Se aprueba la materia con el voto favorable de 535.610.426 acciones, representativas del 92,78% de las acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto. Se deja expresa constancia en el acta de la votación a favor de esta proposición por las Administradoras de Fondos de Pensiones, y que (i) Banco de Chile por cuenta de Terceros No Residentes no votó 523.947 acciones y votó en contra por 1.884.594 acciones, y (ii) Banco Santander Chile por The Bank of New York Mellon votó en contra por 26.433 acciones.

Secretaria:

Corresponde ahora pasar al tercer punto de la tabla:

CREACIÓN DE DIRECTORES SUPLENTES

Para mejorar la administración de la Sociedad y poder facilitar la reunión de los quórums requeridos para las sesiones de directorio, se propone a los señores accionistas crear el cargo de director suplente, nombrando uno de ellos por cada titular, para que éste lo reemplace en caso de que el titular deba ausentarse.

Esta modificación se hará efectiva solo con la verificación de la Condición Suspensiva, por lo que en caso de resultar aprobada, se propone que los nuevos directores suplentes sean elegidos una vez que la Condición Suspensiva se cumpliera, en una junta extraordinaria de accionistas convocada especialmente al efecto.

De esta manera, se somete a aprobación de la Junta los siguientes acuerdos:

- 1.- Creación del cargo de director suplente;
- 2.- Que la efectividad de estos cargos quede supeditada a la verificación de la Condición Suspensiva; y
- 3.- Que la designación de los directores suplentes se haga en una junta de accionistas convocada especialmente al efecto una vez cumplida la Condición Suspensiva.

No obstante la condición anterior, de ser aprobada la materia, el Directorio deberá proceder a levantar el acta de la presente Junta, reducirla a escritura pública, inscribir un extracto de ella en el Registro de Comercio y publicar dicho extracto en el Diario Oficial, todo dentro de plazo legal.

Ofrezco la palabra para preguntas o consultas de los señores accionistas.

No hubo intervenciones.

Presidente:

Se someten a votación las proposiciones precedentemente formuladas por la señora Secretaria en los términos consignados en los números 1 a 3 precedentes.

Se aprueba la materia con el voto favorable de 535.603.808 acciones, representativas del 92,78% de las acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto. Se deja expresa constancia en el acta de la votación a favor de esta proposición por las Administradoras de Fondos de Pensiones, y que (i) Banco de Chile por cuenta de Terceros No Residentes no votó 523.947 acciones, se abstuvo por 6.618 acciones y votó en contra por 1.884.594 acciones, y (ii) Banco Santander Chile por The Bank of New York Mellon votó en contra por 26.433 acciones.

Secretaria:

De acuerdo a la tabla, corresponde discutir el cuarto punto:

ADECUACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES EN LAS MATERIAS REFERIDAS

Como consecuencia de los acuerdos precedentes, resulta necesario modificar los estatutos en aquellos artículos que dicen las modificaciones aprobadas por esta Junta, por lo que se propone sustituir el artículo quinto, noveno, trigésimo segundo y transitorio.

Finalmente, para efectos de orden y claridad, se propone a la Junta aprobar un texto refundido de los estatutos de Hortifrut, que incluirá las modificaciones estatutarias descritas anteriormente.

La efectividad de estas modificaciones a los estatutos sociales estará sujeta al cumplimiento de la Condición Suspensiva.

No obstante la condición anterior, de ser aprobada la materia, el Directorio deberá proceder a levantar el acta de la presente Junta, reducirla a escritura pública, inscribir un extracto de ella en el Registro de Comercio y publicar dicho extracto en el Diario Oficial, todo dentro de plazo legal.

Las modificaciones y el texto refundido de los estatutos de Hortifrut se encuentran disponibles en el sitio de Internet de la Sociedad. Se propone omitir su lectura sin perjuicio que éstos serían insertados en el acta que se levante de la presente Junta.

Las modificaciones propuestas son del siguiente tenor:

“ARTICULO QUINTO.- /Uno/ El capital de la Sociedad es la suma de 472.211.698,66 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 57.732.367.100.000 sin valor nominal. Las acciones se distribuyen en las siguientes dos series: Serie A. Compuesta por 577.323.671 acciones con todos los derechos económicos que confiere la ley a las acciones ordinarias, pero que tendrán un derecho a voto limitado, en el sentido de que únicamente serán consideradas en la votación para la elección de Directorio de la Sociedad, sin derecho a voto respecto de todas las demás materias. Serie B. Compuesta por 57.731.789.776.329 acciones con todos los derechos económicos que confiere la ley a las acciones ordinarias, pero que tendrán un derecho a voto limitado atendido que las acciones Serie B no serán consideradas ni tendrán derecho a participar en las elecciones de directores de la Sociedad. En todas las demás materias, salvo disposición en contrario de la ley o los estatutos sociales, las acciones Serie B votarán como acciones ordinarias. Las limitaciones antes indicadas permanecerán vigentes hasta el 3 de febrero de 2028, sin perjuicio de la renovación de las limitaciones según se indica más adelante. /Dos/ Comunicación del término de una preferencia. Para el caso del término o extinción de cualquiera de las preferencias y limitaciones de las series de acciones de la Sociedad, el presidente o gerente general de la Sociedad consignará este hecho por escritura pública y un extracto de dicha escritura se inscribirá en el Registro de Comercio y se anotará al margen de la inscripción social dentro del plazo de treinta días de ocurrido el hecho que provocó el término o extinción de la preferencia o limitación. Además, el presidente o gerente general de la Sociedad deberá informar a cada accionista del término o extinción de la preferencia o limitación, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la citación a junta de accionistas. Copia de dicha comunicación se deberá enviar a la Comisión para el Mercado Financiero y las bolsas de valores en que se transen las acciones de la Sociedad. /Tres/ Preeminencia en el control. Atendido que todos los directores de la Sociedad serán elegidos con el voto solamente de las acciones Serie A, debido a la limitación de voto de las acciones Serie B, antes de los 5 años contados desde el día 3 de febrero de 2028, y en lo sucesivo en un plazo no superior a 5 años, la limitación de voto de las acciones Serie B deberá ser renovada con el voto conforme de la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto y de las dos terceras partes de las acciones de la Serie B. En caso que sometido a votación la renovación de la limitación de voto, esta no se renueve, las acciones Serie B serán consideradas, en adelante, también para la elección de directorio, votando como una sola clase junto con las acciones Serie A. /Cuatro/ Otros

derechos. Respecto de todos los demás derechos patrimoniales o económicos que no estén afectados por las preferencias o limitaciones indicadas en este artículo, por ejemplo, el derecho a voto en materias no comprendidas expresamente en este artículo, el derecho a participar en las utilidades de la Sociedad, el derecho de preferencia para suscribir acciones de aumento de capital de la sociedad y de otros valores convertibles en acciones o de cualquier otros valores que confieran derechos futuros sobre estas acciones, el derecho de preferencia para adquirir acciones de propia emisión de la Sociedad y el derecho a participar en las devoluciones de capital con ocasión de la disminución del mismo o de la liquidación de la Sociedad, los accionistas participaran en igualdad de condiciones y a prorrata de sus acciones sobre el total de las acciones emitidas por la Sociedad, incluidas las acciones Series A y B.”

“**ARTICULO NOVENO.-** La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de nueve miembros titulares y sus respectivos suplentes, elegidos por la Junta de Accionistas. En las elecciones que se efectúen en las juntas de accionistas, cada accionista dispondrá de un voto por acción Serie A que posea o represente y podrá acumularlos a favor de una sola persona o distribuirlos en la forma que estime conveniente. Resultarán elegidos hasta completar el número de directores que debe elegirse, los que en una misma y única votación resulten con mayor número de votos. Sin embargo, por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto, podrá omitirse la votación y elegirse a la totalidad de los directores, por aclamación. El Directorio durará un período de tres años, al término del cual deberá renovarse totalmente, pudiendo sus miembros ser reelegidos de forma indefinida. Para ser Director no se requiere ser accionista de la Sociedad. Las funciones de Director no son delegables y se ejercen colectivamente en la sala legalmente constituida.”

“**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** El controlador de la Sociedad queda especialmente facultado para exigir que todos los accionistas que no opten por ejercer el derecho a retiro que les asiste en virtud del artículo setenta y uno bis de la Ley sobre Sociedades Anónimas, le vendan sus acciones, siempre que el controlador haya alcanzado más del noventa y cinco por ciento de las acciones de la Sociedad mediante una oferta pública de adquisición de acciones, efectuada por la totalidad de las acciones de la Sociedad, según los procedimientos y cumpliendo con los requisitos que establece la referida ley.”

“**ARTÍCULO TRANSITORIO.-** El capital de la Sociedad de 472.211.698,66 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 57.732.367.100.000 acciones sin valor nominal, distribuidas en dos Series A y B, se ha suscrito, se suscribirá, se ha pagado y se pagará como sigue: (Uno) Con 577.323.671 acciones Serie A, íntegramente suscritas y pagadas; y (Dos) Con 57.731.789.776.329 acciones Serie B, íntegramente suscritas y pagadas.”

El texto refundido propuesto es del siguiente tenor:

“TEXTO REFUNDIDO DE ESTATUTOS

HORTIFRUT S.A.

TITULO I

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO PRIMERO.- Se constituye una sociedad anónima denominada “HORTIFRUT S.A.”, la que se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sus modificaciones, y su Reglamento. Conforme al artículo ciento treinta y siete de dicha Ley, las disposiciones de ésta primarán sobre cualquiera norma de los presentes estatutos sociales que les fuere contraria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o en el extranjero.

ARTÍCULO TERCERO.- La sociedad tendrá por objeto la adquisición, producción, elaboración, transformación, industrialización, distribución, comercialización, exportación, importación de toda clase de productos o subproductos hortícolas, frutícolas, agropecuarios y otros, así como la prestación de servicios o asesorías en relación a dichas materias y las demás actividades que acuerde el Directorio o las juntas, y que se relacionen con las actividades anteriores o que las complementen; la mantención de inversiones inmobiliarias y en títulos, valores y derechos en sociedades de personas, y la percepción de sus frutos; y, en general, celebrar y ejecutar todos los actos, contratos, negocios, trámites o gestiones que tengan por fin cumplir con el objeto social.

ARTÍCULO CUARTO.- La duración de la sociedad será indefinida.

TITULO II DEL CAPITAL Y ACCIONES

ARTÍCULO QUINTO.- /Uno/ El capital de la Sociedad es la suma de 472.211.698,66 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 57.732.367.100.000 sin valor nominal. Las acciones se distribuyen en las siguientes dos series: Serie A. Compuesta por 577.323.671 acciones con todos los derechos económicos que confiere la ley a las acciones ordinarias, pero que tendrán un derecho a voto limitado, en el sentido de que únicamente serán consideradas en la votación para la elección de Directorio de la Sociedad, sin derecho a voto respecto de todas las demás materias. Serie B. Compuesta por 57.731.789.776.329 acciones con todos los derechos económicos que confiere la ley a las acciones ordinarias, pero que tendrán un derecho a voto limitado atendido que las acciones Serie B no serán consideradas ni tendrán derecho a participar en las elecciones de directores de la Sociedad. En todas las demás materias, salvo disposición en contrario de la ley o los estatutos sociales, las acciones Serie B votarán como acciones ordinarias. Las limitaciones antes indicadas permanecerán vigentes hasta el 3 de febrero de 2028, sin perjuicio de la renovación de las limitaciones según se indica más adelante. /Dos/ Comunicación del término de una preferencia. Para el caso del término o extinción de cualquiera de las preferencias y limitaciones de las series de acciones de la Sociedad, el presidente o gerente general de la Sociedad consignará este hecho por escritura pública y un extracto de dicha escritura se inscribirá en el Registro de Comercio y se anotará al margen de la inscripción social dentro del plazo de treinta días de ocurrido el hecho que provocó el término o extinción de la preferencia o limitación. Además, el presidente o gerente general de la Sociedad deberá informar a cada accionista del término o extinción de la preferencia o limitación, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la citación a junta de accionistas. Copia de dicha comunicación se deberá enviar a la Comisión para el Mercado

Financiero y las bolsas de valores en que se transen las acciones de la Sociedad. /Tres/ Preeminencia en el control. Atendido que todos los directores de la sociedad serán elegidos con el voto solamente de las acciones Serie A, debido a la limitación de voto de las acciones Serie B, antes de los 5 años contados desde el día 3 de febrero de 2028, y en lo sucesivo en un plazo no superior a 5 años, la limitación de voto de las acciones Serie B deberá ser renovada con el voto conforme de la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto y de las dos terceras partes de las acciones de la Serie B. En caso que sometido a votación la renovación de la limitación de voto, esta no se renueve, las acciones Serie B serán consideradas, en adelante, también para la elección de directorio, votando como una sola clase junto con las acciones Serie A. /Cuatro/ Otros derechos. Respecto de todos los demás derechos patrimoniales o económicos que no estén afectados por las preferencias o limitaciones indicadas en este artículo, por ejemplo, el derecho a voto en materias no comprendidas expresamente en este artículo, el derecho a participar en las utilidades de la Sociedad, el derecho de preferencia para suscribir acciones de aumento de capital de la sociedad y de otros valores convertibles en acciones o de cualquier otros valores que confieran derechos futuros sobre estas acciones, el derecho de preferencia para adquirir acciones de propia emisión de la Sociedad y el derecho a participar en las devoluciones de capital con ocasión de la disminución del mismo o de la liquidación de la Sociedad, los accionistas participaran en igualdad de condiciones y a prorrata de sus acciones sobre el total de las acciones emitidas por la Sociedad, incluidas las acciones Series A y B.

ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones serán nominativas y en su forma, suscripción, emisión, entrega, reemplazo, canje, transferencia, transmisión o inutilización se aplicarán las reglas de la ley número dieciocho mil cuarenta y seis y su Reglamento. A la sociedad no le corresponde pronunciarse sobre la transferencia de acciones y está obligada a inscribir sin más trámite los traspasos que se le presenten, siempre que éstos se ajusten a las formalidades mínimas que establece el reglamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La sociedad no reconoce ni autoriza las fracciones de acciones, y si dos o más personas conjuntamente fueren dueñas de una o más acciones, ellas deberán designar un representante común para actuar en su nombre ante la sociedad.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los saldos insolutos de las acciones suscritas y no pagadas serán reajustadas en la misma proporción en que varíe el valor de la unidad de fomento. El plazo para la emisión, suscripción y pago de las acciones que establezcan las respectivas juntas de accionistas sobre aumentos de capital no podrá ser superior a tres años, o a cinco años tratándose de acciones destinadas a planes de compensación de los trabajadores. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado gozarán de iguales derechos que las íntegramente pagadas, salvo en lo relativo a la participación que les corresponda en los beneficios sociales y en las devoluciones de capital, casos en los que concurrirán en proporción a la parte pagada. Cuando un accionista no pagare oportunamente el todo o parte de las acciones por él suscritas, podrá la sociedad para obtener ese pago emplear cualquiera de los medios establecidos en la ley número dieciocho mil cuarenta y seis y su Reglamento.

TITULO III ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO NOVENO.- La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de nueve miembros titulares y sus respectivos suplentes, elegidos por la Junta de Accionistas. En las elecciones que se efectúen en las juntas de accionistas, cada accionista dispondrá de un voto por acción Serie A que posea o represente y podrá acumularlos a favor de una sola persona o distribuirlos en la forma que estime conveniente. Resultarán elegidos hasta completar el número de directores que debe elegirse, los que en una misma y única votación resulten con mayor número de votos. Sin embargo, por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto, podrá omitirse la votación y elegirse a la totalidad de los directores, por aclamación. El Directorio durará un período de tres años, al término del cual deberá renovarse totalmente, pudiendo sus miembros ser reelegidos de forma indefinida. Para ser Director no se requiere ser accionista de la sociedad. Las funciones de Director no son delegables y se ejercen colectivamente en la sala legalmente constituida.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los Directores serán remunerados por el desempeño de sus cargos. El monto de la remuneración será fijado anualmente por la Junta Ordinaria de Accionistas. El Presidente tendrá derecho al doble de lo que le corresponda percibir a cada Director.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- El Directorio tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad en todo lo que respecta al cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar ante terceros. El Directorio se encontrará investido de todas las facultades de administración y de disposición que la ley o los estatutos no establezcan como privativas de la Junta de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. Lo anterior no obsta a la representación que compete al Gerente de la sociedad, conforme a lo dispuesto en la ley y los estatutos. El Directorio podrá delegar parte de sus facultades en los ejecutivos principales, gerentes, subgerentes o abogados de la sociedad, en un Director o en un Comité de Directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- El Directorio elegirá de su seno un Presidente que lo será también de las Juntas de Accionistas. El Presidente no tendrá la facultad de dirimir los empates. También designará a un Director para que actúe en reemplazo del Presidente en los casos de ausencia o imposibilidad de éste, con el título de Vicepresidente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las reuniones de Directorio se constituirán por la mayoría absoluta del número de Directores de la sociedad y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes con derecho a voto, salvo que la ley o el estatuto exija un quórum especial. Las deliberaciones y decisiones del Directorio constarán en el libro de actas pertinente, las cuales deberán ser firmadas, por los Directores que asistan a cada reunión. El Director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio, deberá hacer constar en el acta su oposición, debiendo darse cuenta de ello en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas por el que la preside. El Director que estime que un acta adolece de inexactitudes u omisiones tiene el derecho de estampar, antes de firmarla, las salvedades correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El Directorio deberá reunirse, a lo menos, una vez al mes. Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas y horas predeterminadas por el propio Directorio y no requerirán de una citación

especial, sin perjuicio de las instrucciones que pudiera dar el Directorio sobre el particular. Las segundas se celebrarán cuando las cite, especialmente el Presidente, por sí, o a indicación de uno o más Directores, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los Directores, caso en el cual deberá necesariamente, celebrarse la reunión sin calificación previa. Las sesiones se realizarán en el domicilio social, salvo que la unanimidad de los directores acuerde la realización de una determinada sesión fuera del domicilio social o participen en ella la unanimidad de los directores. La citación a sesiones extraordinarias de Directorio, se practicará por los medios de comunicación que determine el Directorio por unanimidad de sus miembros, siempre que den razonable seguridad de su fidelidad o, a falta de determinación de dichos medios, mediante carta certificada despachada a cada uno de los Directores, a lo menos, con tres días de anticipación a su celebración. Este plazo podrá reducirse a veinticuatro horas de anticipación, si la carta fuere entregada personalmente al Director por un Notario Público. La citación a sesión extraordinaria deberá contener una referencia a la materia por tratarse en ella, y podrá omitirse si, a la sesión, concurriere la unanimidad de los Directores de la sociedad.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La sociedad tendrá un Gerente General que será designado por el Directorio, el que le fijará sus atribuciones y deberes y tendrá bajo sus responsabilidades la dirección inmediata de los asuntos de la sociedad. Al Gerente General corresponderá la representación judicial de la sociedad, estando legalmente investido de las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y tendrá derecho a voz en las reuniones de Directorio, respondiendo con los miembros de él de todos los acuerdos perjudiciales para la sociedad y los accionistas, cuando no constare su opinión contraria en el acta. Tendrá además las obligaciones y atribuciones que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, el Directorio podrá nombrarle un reemplazante. El cargo de Gerente es incompatible con el de presidente, auditor, contador o director de la sociedad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Es de responsabilidad del Directorio la custodia de los libros y registros sociales y que éstos sean llevados con la regularidad exigida por la ley y sus normas complementarias. El Directorio podrá delegar esta función, de lo que deberá dejarse constancia en acta.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Si se produjere la vacancia de un Director, el Directorio procederá a designar a su reemplazante, quien permanecerá en dichas funciones hasta la próxima Junta Ordinaria de Accionistas, en la que deberá renovarse la totalidad del Directorio.

TITULO IV DE LA JUNTAS DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias o Extraordinarias, que se verificarán en cualquier lugar dentro del domicilio establecido en los estatutos sociales. Con todo, las Juntas podrán celebrarse fuera del domicilio social si la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto concurren a la misma, pero se deberá celebrar dentro de Chile en caso que de acuerdo a la Ley de Sociedades Anónimas, su Reglamento o estos estatutos deba celebrarse ante un notario público.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán anualmente en la fecha que el Directorio determine dentro del primer cuatrimestre de cada año. Serán materia de Junta Ordinaria: Uno) El examen de la situación de la sociedad y de los informes de la respectiva empresa de auditoría externa y la aprobación o rechazo de la memoria, del balance, de los estados y demostraciones financieras presentadas por los administradores o liquidadores de la sociedad; Dos) La distribución de las utilidades de cada ejercicio y en especial el reparto de dividendos; Tres) La elección o revocación de los miembros del directorio, de los liquidadores y de los fiscalizadores de la administración; y Cuatro) En general, cualquier materia de interés social que no sea materia de una Junta Extraordinaria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Las Juntas Extraordinarias de Accionistas, podrán celebrarse cada vez que lo exijan las necesidades de la sociedad. Serán citadas por el Directorio a iniciativa propia o a petición de accionistas que representen a lo menos el diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta y en la forma indicada en el Reglamento de Sociedades Anónimas. En las citaciones deberá expresarse el objeto de la reunión y en ellas únicamente podrán ser tratados los asuntos incluidos en la convocatoria. Sólo en Junta Extraordinaria de Accionistas especialmente convocada al efecto podrá acordarse: Uno) La disolución de la sociedad; Dos) La transformación, fusión o división de la sociedad y la reforma de los estatutos; Tres) La emisión de bonos o debentures convertibles en acciones; Cuatro) La enajenación del activo de la sociedad en los términos que señala el número nueve del artículo sesenta y siete de la ley número dieciocho mil cuarenta y seis; Cinco) El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros excepto si estos fueren sociedades filiales, en cuyo caso la aprobación del directorio será suficiente; y Seis) Las demás materias que por ley o por los estatutos corresponden a su conocimiento o a la competencia de las Juntas de Accionistas. Las materias referidas en los números uno, dos, tres y cuatro sólo podrán celebrarse en Junta celebrada ante Notario, quien deberá certificar que el acta es la expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La citación a Junta de Accionistas, tanto ordinaria como extraordinaria, será por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos por tres veces en días distintos, en el periódico del domicilio social que haya determinado la Junta de Accionistas o a falta de acuerdo o en caso de suspensión o de desaparición del periódico designado, en el Diario Oficial en el tiempo, forma y condiciones que señala el Reglamento de Sociedades Anónimas. Además, deberá enviarse una citación por correo a cada accionista con una anticipación mínima de quince días a la fecha de la celebración de la Junta la que deberá contener una referencia a las materias a ser tratadas en ellas e indicación de la forma de obtener copias íntegras de los documentos que fundamentan las diversas opciones sometidas a su voto. En todo caso, podrán auto convocarse y celebrarse válidamente aquellas Juntas a las que concurra la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aún cuando no hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Las Juntas de Accionistas se constituirán en primera citación con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto y, en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas; y los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho

a voto, salvo respecto a aquellas materias que por disposición legal requieran de una mayoría superior.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Los accionistas tendrán derecho a un voto por acción que posean o representen. Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por medio de otra persona aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito, en la forma y condiciones que fijan la Ley dieciocho mil cuarenta y seis y su reglamento.

TITULO V BALANCES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de las operaciones de la sociedad. El balance deberá expresar el nuevo valor del capital de la sociedad, y de las acciones, en conformidad a las disposiciones de la ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Directorio presentará a la consideración de Junta Ordinaria de Accionistas una memoria acerca de la situación de la sociedad en el último ejercicio, acompañada del balance general, del estado de ganancias y pérdidas y del informe que al respecto presente la respectiva empresa de auditoría externa. En una fecha no posterior a la del primer aviso de convocatoria para la Junta Ordinaria, el Directorio deberá poner a disposición de los accionistas inscritos en el respectivo Registro, una copia del Balance y de la Memoria de la sociedad, incluyendo el dictamen de la respectiva empresa de auditoría externa y sus notas respectivas. Si el balance general y el estado de pérdidas y ganancias fueren modificados por la Junta, las modificaciones, en lo pertinente, se pondrán a disposición de los accionistas dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Se distribuirá anualmente, como dividendo, en dinero, a los accionistas, a prorrata de sus acciones, a lo menos un cincuenta por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio, salvo que la Junta respectiva, por unanimidad de las acciones emitidas, acuerde distribuir un porcentaje menor o no efectuar distribución de dividendos. En todo caso, el Directorio podrá, bajo la responsabilidad personal de los Directores que concurren al acuerdo respectivo, distribuir dividendos provisorios durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, siempre que no hubiere pérdidas acumuladas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Salvo acuerdo diferente adoptado en la Junta respectiva por la unanimidad de las acciones emitidas, los dividendos deberán pagarse en dinero.

TITULO VI DE LA FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La Junta Ordinaria de Accionistas nombrará anualmente una empresa de auditoría externa regida por el Título veintiocho de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y cinco a fin de que examinen la contabilidad, inventario y balance de la sociedad, vigilen las operaciones sociales e informen por escrito a la próxima Junta Ordinaria sobre el cumplimiento de su mandato.

TITULO VII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Disuelta la sociedad la liquidación será practicada por una comisión liquidadora formada por tres miembros designados por los accionistas en Junta Ordinaria o Extraordinaria, según corresponda, la cual deberá fijar su remuneración. Esta comisión designará un Presidente entre sus miembros, quien representará a la sociedad judicial y extrajudicialmente. Durante la liquidación tendrán aplicación los estatutos en todo cuanto no se opongan a dicha liquidación y se entenderá subsistente la sociedad anónima como persona jurídica para los efectos de su liquidación.

TITULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los accionistas, en su calidad de tales o entre éstos y la sociedad o sus administradores, sea durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación, será sometida a un árbitro mixto, esto es, arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- La sociedad se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sus modificaciones, y su Reglamento. Conforme al artículo ciento treinta y siete de dicha Ley, las disposiciones de ésta primarán sobre cualquiera norma de los presentes estatutos sociales que les fuere contraria.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- El controlador de la Sociedad queda especialmente facultado para exigir que todos los accionistas que no opten por ejercer el derecho a retiro que les asiste en virtud del artículo setenta y uno bis de la Ley sobre Sociedades Anónimas, le vendan sus acciones, siempre que el controlador haya alcanzado más del noventa y cinco por ciento de las acciones de la Sociedad mediante una oferta pública de adquisición de acciones, efectuada por la totalidad de las acciones de la Sociedad, según los procedimientos y cumpliendo con los requisitos que establece la referida ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO TRANSITORIO.- El capital de la sociedad de 472.211.698,66 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 57.732.367.100.000 acciones sin valor nominal, distribuidas en dos Series A y B, se ha suscrito, se suscribirá, se ha pagado y se pagará como sigue: (Uno) Con 577.323.671 acciones Serie A, íntegramente suscritas y pagadas; y (Dos) Con 57.731.789.776.329 acciones Serie B, íntegramente suscritas y pagadas.”

Presidente:

Se someten a votación las proposiciones precedentes. Si no hay observaciones, se darán por aprobadas estas proposiciones de la señora Secretaria relativas al nuevo texto de los artículos quinto, noveno, trigésimo segundo y transitorio de los estatutos sociales, así como al nuevo texto refundido de los mismos.

Se aprueba la materia con el voto favorable de 535.610.426 acciones, representativas del 92,78% de las acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto. Se deja expresa constancia en el acta de la votación a favor de esta proposición por las Administradoras de Fondos de Pensiones, y que (i) Banco de Chile por cuenta de Terceros No Residentes no votó 523.947 acciones y votó en contra por 1.884.594 acciones, y (ii) Banco Santander Chile por The Bank of New York Mellon votó en contra por 26.433 acciones.

Secretaria:

Pasamos ahora al quinto punto de la tabla.

AUTORIZACIÓN AL DIRECTORIO

Se propone facultar ampliamente al Directorio para: (a) emitir nuevos títulos de acciones correspondientes a las acciones Serie A y Serie B en reemplazo de los antiguos títulos, consignando el nuevo número y series de acciones en que se encuentra dividido el capital social y disponer lo necesario para el canje de los títulos antiguos de acciones por los nuevos; (b) distribuir las nuevas acciones Serie A y Serie B entre los accionistas de acuerdo a la relación de canje y reglas acordadas en la Junta; y (c) en general, decidir sobre las demás actuaciones y modalidades que puedan presentarse en relación con el canje de acciones, la creación de la nueva serie de acciones, la emisión de los nuevos títulos de acciones Serie A y Serie B.

Presidente:

Se someten a votación las proposiciones precedentes. Si no hay observaciones, se darán por aprobadas estas proposiciones de la señora Secretaria relativas a las facultades del Directorio.

Se aprueba la materia con el voto favorable de 536.005.178 acciones, representativas del 92,85% de las acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto. Se deja expresa constancia en el acta de la votación a favor de esta proposición por las Administradoras de Fondos de Pensiones, y que Banco de Chile por cuenta de Terceros No Residentes no votó 523.947 y votó en contra por 1.516.275 acciones.

Secretaria:

Ahora corresponde pasar al sexto y último punto de la tabla:

OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

Conforme al quinto punto de la tabla, corresponde informar sobre las transacciones con empresas relacionadas efectuadas después de la Junta de Accionistas de la Sociedad celebrada el pasado 19 de mayo de 2022. Las únicas transacciones aprobadas por el Directorio son las de la tabla subida al sitio de Internet, las que si no hay observaciones las damos por reproducidas y se incorporarán en el acta.

Son las siguientes:

Parte relacionada / Descripción	Monto	Sesión de Directorio en que se aprobó	Directores que la aprobaron	Directores que se abstuvieron
Financiamiento a Agrícola Valles del Sur SpA para cubrir las necesidades de caja en el período de cosecha de la temporada 2022/2023	USD 2.000.000	Sesión Ordinaria de Directorio 5-jul-22	Víctor Moller Schiavetti, Víctor Moller Opazo, Ulises Quevedo Berastain, Patricia Sabag Zarruk, Alejandro De La Fuente Goic, y Juan Luis Alemparte Rozas	Andrés Carvallo Prieto
Proyecto MAPLE, celebración de contratos de asesoría con Inversiones Merrill Lynch SpA y BofA Securities (en conjunto, "BofA"), por una parte, y Claro y Cía. ("Claro"), por otra parte, en el proceso de búsqueda de un inversionista institucional.	Entre el 0,5% y el 1% del monto de la operación, más honorarios por asesoría legal.	Sesión Extraordinaria Reservada de Directorio 16-dic-22	Germán Novión Verdugo, Alejandro de la Fuente Goic y Patricia Sabag Zarruk	Andrés Solari Urquieta, Víctor Moller Opazo, Andrés Carvallo Prieto, Juan Luis Alemparte Rozas y Ulises Quevedo Berastain.

Presidente:

Se dan por reproducidas e incorporadas en el acta con el voto favorable de 537.521.453 acciones, representativas del 93,11% de las acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto. Se deja expresa constancia en el acta de la votación a favor de esta proposición por las

Administradoras de Fondos de Pensiones, y que Banco de Chile por cuenta de Terceros No Residentes no votó 523.947.

Secretaria:

ACUERDOS COMPLEMENTARIOS

Finalmente, corresponde someter a consideración de los señores accionistas los siguientes acuerdos complementarios de rigor para el cumplimiento de lo resuelto y los demás usuales en toda clase de asambleas.

(i) Aprobación del acta de esta Junta.

Se propone que se acuerde tener por definitivamente aprobada el acta de esta Junta, sin necesidad de cumplir con otra formalidad posterior, una vez que ella se encuentre insertada en el Libro de Actas respectivo y suscrita por el Presidente y la Secretaria de esta Junta y tres de los accionistas designados para este efecto.

(ii) Reducción del acta a escritura pública y poderes.

Se propone facultar para la reducción a la escritura pública a los señores Juan Ignacio Allende Conelly, Gloria Pierret Ortiz, Juan Pablo González Catalán, Felipe Larraín Tejada y Vicente Allende Pérez de Arce para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, reduzcan a escritura pública, en todo o parte, y en uno o más actos, el acta de esta Junta y la certificación notarial pertinente; realicen todos los demás trámites necesarios para obtener la legalización de las reformas de estatutos y demás acuerdos adoptados en esta Junta, incluyendo, pero no limitado a, requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y demás anotaciones a que haya lugar en los registros pertinentes, así como presentaciones ante la Comisión para el Mercado Financiero, referidas al registro de acciones en el Registro de Valores; y para suscribir los instrumentos y escrituras públicas o privadas que correspondan.

(iii) Autorización al Directorio.

Se propone facultar ampliamente al Directorio de la Sociedad para que adopte cualquier acuerdo que fuere necesario para complementar o dar cumplimiento a lo resuelto en esta Junta o para satisfacer cualquier exigencia legal, reglamentaria o administrativa o requerimiento de la Comisión para el Mercado Financiero, el Servicio de Impuestos Internos o cualquier otra autoridad pública, que surja con motivo de estas reformas de estatutos y demás acuerdos adoptados en esta Junta.

Presidente:

Se somete a votación la proposición precedente. Si no hay observaciones, se tendrá por aprobada.

Se aprueba la materia. Se deja expresa constancia en el acta de la votación a favor de esta proposición por las Administradoras de Fondos de Pensiones.

Presidente:

Habiéndose dado cumplimiento al objeto preciso de la convocatoria de esta Junta, y agradeciendo la presencia de los señores accionistas, se da por terminada esta Junta, siendo las 10:47 horas.

Nicolás Moller Opazo
Presidente

Gloria Pierret Ortiz
Secretaria

Nombre: M.Catalina
Earlandsen Figueroa

Nombre: Mario Soler Reyes

Nombre: Mario Barrera
Foncea

REGISTRO DE ASISTENCIA



Acciones	%	Nombre o Razón Social	Representante	Rut Representante	Rut Accionista
2,546,059	0.44%	AFP CAPITAL S A FONDO DE PENSION TIPO A	BARRIENTOS ACEVEDO MANUEL IGNACIO	188016154	980000001
1,357,455	0.24%	AFP CAPITAL S A FONDO DE PENSION TIPO B	BARRIENTOS ACEVEDO MANUEL IGNACIO	188016154	980000001
4,863,257	0.84%	AFP CAPITAL S A FONDO DE PENSION TIPO C	BARRIENTOS ACEVEDO MANUEL IGNACIO	188016154	980000001
1,582,161	0.27%	AFP CAPITAL S A FONDO DE PENSION TIPO D	BARRIENTOS ACEVEDO MANUEL IGNACIO	188016154	980000001
2,142,898	0.37%	AFP CAPITAL S A FONDO DE PENSION TIPO E	BARRIENTOS ACEVEDO MANUEL IGNACIO	188016154	980000001
12,491,830	2.16%				
3,073,870	0.53%	AFP CUPRUM S A FONDO DE PENSION D	BARRERA FONCEA MARIO	157607634	762400790
9,931,404	1.72%	AFP CUPRUM S A FONDO TIPO A	BARRERA FONCEA MARIO	157607634	762400790
6,355,720	1.10%	AFP CUPRUM S A FONDO TIPO B	BARRERA FONCEA MARIO	157607634	762400790
13,257,924	2.30%	AFP CUPRUM S A PARA FDO PENSION C	BARRERA FONCEA MARIO	157607634	762400790
5,199,923	0.90%	AFP CUPRUM S.A. PARA FDO. PENSIONES E	BARRERA FONCEA MARIO	157607634	762400790
37,818,841	6.55%				
5,164,834	0.89%	AFP HABITAT S A FONDO TIPO B	ERLANDSEN FIGUEROA MARIA CATALINA	189340362	980001008
3,225,761	0.56%	AFP HABITAT S A FONDO TIPO D	ERLANDSEN FIGUEROA MARIA CATALINA	189340362	980001008
4,972,062	0.86%	AFP HABITAT S A FONDO TIPO E	ERLANDSEN FIGUEROA MARIA CATALINA	189340362	980001008
7,844,714	1.36%	AFP HABITAT S A FONDO TIPO A	ERLANDSEN FIGUEROA MARIA CATALINA	189340362	980001008
14,175,131	2.46%	AFP HABITAT S A PARA FDO PENSION C	ERLANDSEN FIGUEROA MARIA CATALINA	189340362	980001008
35,382,502	6.13%				
1,526,348	0.26%	AFP MODELO S.A. - FONDO A	ARAYA MEDINA ANDRES ESTEBAN	172716334	767622503
3,010,543	0.52%	AFP MODELO S.A. - FONDO B	ARAYA MEDINA ANDRES ESTEBAN	172716334	767622503
2,340,523	0.41%	AFP MODELO S.A. - FONDO C	ARAYA MEDINA ANDRES ESTEBAN	172716334	767622503

215,000	0.04%	AFP MODELO S.A. - FONDO D	ARAYA MEDINA ANDRES ESTEBAN	172716334	767622503
849,050	0.15%	AFP MODELO S.A. - FONDO E	ARAYA MEDINA ANDRES ESTEBAN	172716334	767622503
7,941,464	1.38%				
700,635	0.12%	AFP PLANVITAL S A FONDO TIPO A	GALARCE HERRERA LUIS ALEJANDRO	186701771	98001200K
1,060,283	0.18%	AFP PLANVITAL S A FONDO TIPO B	GALARCE HERRERA LUIS ALEJANDRO	186701771	98001200K
410,331	0.07%	AFP PLANVITAL S A FONDO TIPO D	GALARCE HERRERA LUIS ALEJANDRO	186701771	98001200K
1,388,296	0.24%	AFP PLANVITAL S A PARA FDO DE PENSION C	GALARCE HERRERA LUIS ALEJANDRO	186701771	98001200K
688,236	0.12%	AFP PLANVITAL S.A PARA FDO. PENSION E	GALARCE HERRERA LUIS ALEJANDRO	186701771	98001200K
4,247,781	0.74%				
4,419,919	0.77%	AFP PROVIDA S.A. PARA FDO. PENSION A	ROSS MOLINA JAVIERA STELLA	156803413	762657368
4,344,649	0.75%	AFP PROVIDA S.A. PARA FDO. PENSION B	ROSS MOLINA JAVIERA STELLA	156803413	762657368
10,626,145	1.84%	AFP PROVIDA S.A. PARA FDO. PENSION C	ROSS MOLINA JAVIERA STELLA	156803413	762657368
4,647,439	0.81%	AFP PROVIDA S.A. PARA FDO. PENSION D	ROSS MOLINA JAVIERA STELLA	156803413	762657368
4,067,758	0.70%	AFP PROVIDA S.A. PARA FDO. PENSION E	ROSS MOLINA JAVIERA STELLA	156803413	762657368
28,105,910	4.87%				
175,677	0.03%	AFP UNO S.A. PARA FDO. PENSION A	LYON SCHURCH FERNANDO JAVIER	165314425	769604243
254,367	0.04%	AFP UNO S.A. PARA FDO. PENSION B	LYON SCHURCH FERNANDO JAVIER	165314425	769604243
212,042	0.04%	AFP UNO S.A. PARA FDO. PENSION C	LYON SCHURCH FERNANDO JAVIER	165314425	769604243
28,516	0.00%	AFP UNO S.A. PARA FDO. PENSION D	LYON SCHURCH FERNANDO JAVIER	165314425	769604243
171,550	0.03%	AFP UNO S.A. PARA FDO. PENSION E	LYON SCHURCH FERNANDO JAVIER	165314425	769604243
842,152	0.15%				
48,155,282	8.34%	INMOBILIARIA ALGECIRAS LTDA	BACIGALUPO GOMEZ LOBO PIERO	100313111	869079006
7,835,092	1.36%	BCI C DE B S A	BRITO ASTUDILLO GERALDINE ANAH	13915942K	965198008
13,359,181	2.31%	EXPORTADORA SAN JOSE TRADING LTDA	CARVALLO PRIETO ANDRES	153831734	783046407
43,794,478	7.59%	SAN JOSE FARMS SPA	CARVALLO PRIETO ANDRES	153831734	774037500
57,153,659	9.90%				
9,110,705	1.58%	COSTANERA SACI	COSTANERA SACI	95819000K	95819000K
3,611,948	0.63%	BANCHILE CORREDORES DE BOLSA S A	CRUZAT MONTALVA MARIA CAROLINA	196367624	965712208
10,700,000	1.85%	INVERSIONES COSTANERA LIMITADA	INVERSIONES COSTANERA LIMITADA	864755003	864755003
359,691	0.06%	FM TOESCA CHILE EQUITIES	JACOB GONZALEZ RODRIGO ANDRES	132575711	96576660k

1,800,484	0.31%	TOESCA SMALL CAP CHILE FONDO DE INVERSION	JACOB GONZALEZ RODRIGO ANDRES	132575711	767774168
2,160,175	0.37%				
1,037,442	0.18%	AGRICOLA SAN NICOLAS LIMITADA	MOLLER OPAZO VICTOR EDMUNDO	106683611	784646106
8,196,700	1.42%	SAN JUAN DE VIRQUENCO TRES SA	MOLLER OPAZO VICTOR EDMUNDO	106683611	760792632
93,495,572	16.20%	INVERSIONES IMG LIMITADA	MOLLER OPAZO VICTOR EDMUNDO	106683611	778138603
102,729,714	17.80%				
4,500	0.00%	SEPULVEDA BARRAZA SERGIO EDMUNDO	SEPULVEDA BARRAZA SERGIO EDMUNDO	92552551	92552551
26,433	0.00%	BANCO SANTANDER CHILE BANCO DE CHILE POR CUENTA DE TERCEROS NO RESIDENTES	SOLER REYES MARIO RODRIGO	120645447	97036000K
30,584,251	5.30%		SOLER REYES MARIO RODRIGO	120645447	970040005
30,610,684	5.30%				
3	0.00%	ASES E INV PACIFIC TRUST LTDA	TORO RUIZ TAGLE JUAN CARLOS	132564604	788509502
330,019	0.06%	ASESORIAS E INVERSIONES A Y D SPA	TORO RUIZ TAGLE JUAN CARLOS	132564604	995014106
1,026,849	0.18%	INVERSIONES COPEMIRA SPA	TORO RUIZ TAGLE JUAN CARLOS	132564604	768910847
1,163,066	0.20%	INVERSIONES ALBA LIMITADA	TORO RUIZ TAGLE JUAN CARLOS	132564604	967271403
101,658,222	17.61%	TALSA CHILE SPA	TORO RUIZ TAGLE JUAN CARLOS	132564604	768206430
104,178,159	18.05%				
8,180,554	1.42%	INVERSIONES BERTRAND LIMITADA	VERDUGO BOSCH JOSE MIGUEL	87245624	776191418
8,180,554	1.42%	INVERSIONES SOTAVENTO LIMITADA	VERDUGO BOSCH JOSE MIGUEL	87245624	776228850
8,180,555	1.42%	INVERSIONES SONADOR LTDA	VERDUGO BOSCH JOSE MIGUEL	87245624	77594739K
9,401,762	1.63%	COMERCIAL EPYSA SA	VERDUGO BOSCH JOSE MIGUEL	87245624	93682000K
33,943,425	5.88%				
89,157	0.02%	FONDO MUTUO BICE ACCIONES CHILE MID CAP	WEBER ALVAREZ MABEL ANDREA	141683209	766165842
932,420	0.16%	SIGLO XXI FONDO DE INVERSION	WEBER ALVAREZ MABEL ANDREA	141683209	761008250
1,021,577	0.18%				
538,045,400	93.20%				
538,045,400	93.20%	Total Accionistas presentes			
39,248,274	6.80%	Total Accionistas ausentes			
577,293,674	100.00%	Total RA (no contemplan las 29.997 accs. de propia emisión del Derecho a Retiro			

CERTIFICADO NOTARIAL

Don MANUEL RAMÍREZ ESCOBAR, Notario Suplente de don EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO, Notario de la Trigésimo Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Luis Thayer Ojeda N° 359, comuna de Providencia, Santiago, certifica:

PRIMERO: Que asistió a la Junta Extraordinaria de Accionistas de Hortifrut S.A., celebrada el día 3 de febrero de 2023, de que da cuenta el acta que precede, que fuera citada para celebrarse en el domicilio social de Av. Apoquindo 3721, piso 14, Las Condes, Santiago, pero que se efectuó en forma exclusivamente remota, en el marco de lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 435 y en los Oficios Circulares números 1141 y 1149 de la Comisión para el Mercado Financiero.

SEGUNDO: Que el acta que precede es una relación fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión, y que las materias tratadas y los acuerdos adoptados son los que aparecen en el acta respectiva.-

Santiago, 3 de febrero de 2023. Manuel Ramírez Escobar, Notario Suplente.